

**R-019-UAIP-2023**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de abril del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **Diecinueve** presentada de forma presencial, por parte de **SILVIA** ; quien se identifica con su Documento único de Identidad número

. Ha interpuesto una solicitud de acceso a datos personales, el día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés; dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución. Que dice de la siguiente manera: "Expediente y resolución de proceso interpuesto ante el Tribunal de Ética del deporte en fecha de marzo de 2022, en mi calidad de denunciante ante la Federación Salvadoreña de Boxeo; lo anterior lo deseo en copia certificada."

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En cuanto a los requerimientos uno y tres de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada al Tribunal de Disciplina Ética y Apelaciones del Deporte.

**POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- I. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por el Tribunal de Disciplina Ética y Apelaciones del Deporte, de acuerdo a lo requerido.

**NOTIFÍQUESE**



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**  
**Oficial de Información**  
**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador**

**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal c de la Ley en mención